

Nuevo Capítulo 12 – 16 de la RAN

Mediante Circular N°2297 de 2 de noviembre de 2021 de la Comisión para el Mercado Financiero ("CMF") se introduce a la Recopilación Actualizada de Normas el nuevo Capítulo 12-16, el cual establece las instrucciones que los bancos deberán observar para el control del límite de créditos otorgados a grupos empresariales. De esta forma, el nuevo Capítulo establece los alcances y excepciones para la aplicación del citado límite, la manera de conformar las nóminas de los grupos empresariales y las entidades que los componen, así como, la forma de computar los créditos otorgados a dichas entidades, con el objeto de determinar su grado de concentración crediticia y el cumplimiento del referido límite.

Además, se incorpora un nuevo archivo al Manual del Sistema de Información, cuyo objeto es que los bancos reporten mensualmente la información referida a las operaciones diarias que se efectúen con entidades pertenecientes a un mismo grupo empresarial.

Al respecto, resulta de interés mencionar: (i) el mayor valor de los créditos otorgados, originado por el devengo o capitalización de intereses y reajustes o por el efecto de la variación del tipo de cambio que ocasione un exceso respecto del margen legal, no se considera una infracción al artículo 84, en la medida en que no se otorgue un nuevo crédito o que no exista novación de la obligación primitiva; (ii) si una entidad perteneciente a un grupo empresarial actúa como deudor indirecto de una deuda directa de otra entidad perteneciente al mismo grupo empresarial, se excluirá dicha deuda indirecta del cómputo de la concentración de créditos. Las deudas indirectas mantenidas en entidades pertenecientes a un grupo empresarial sólo serán consideradas en el cómputo, en la medida en que estén asociadas a deudas directas de entidades que no pertenezcan a dicho grupo; (iii) no se considerará ningún tipo de garantías o mitigador para las operaciones computadas en el límite;



Michelle Inzunza
minzunza@larrain.cl

y (iv) es responsabilidad de cada banco realizar un completo y permanente seguimiento de todas las operaciones con entidades pertenecientes a grupos empresariales, así como la elaboración y actualización periódica de nóminas con las entidades que pertenezcan a un mismo grupo empresarial, debiendo entregar a la CMF, mensualmente, las nóminas de todas las entidades cuyas exposiciones igualen o superen el 10% de su patrimonio efectivo, o en su defecto, las 20 mayores exposiciones con grupos empresariales.

La información relativa a grupos empresariales a los que el banco se encuentre expuesto deberá ser enviada por primera vez en el mes de junio de 2022, refiriéndose por esta única ocasión, a los meses de enero a mayo. Asimismo, para efectos de la asignación del código de un grupo empresarial, los bancos deberán remitir un listado de los grupos empresariales identificados al 31 de enero de 2022, a más tardar el 28 de febrero de dicho año.



Noticias destacadas

Con fecha **19 de julio de 2021**, la CMF publicó la **NCG N°457**, que simplifica la inscripción de valores de oferta pública, modificando la NCG N°30 de 1989, la NCG N°303 de 2011 y la Recopilación Actualizada de Normas. La NCG 457 está destinada a emisores de valores de oferta pública y busca agilizar y facilitar los procesos de inscripción de bonos y otros valores que dicen relación con la oferta pública.

Con fecha **23 de agosto de 2021**, se publicó en el **DO el Acuerdo N° 2416-01-210819**, por medio del cual el Consejo del Banco Central de Chile acordó incorporar tasas de referencia extranjera a aquellas que podrán acordarse en los créditos en moneda extranjera pactados a tasa variable que otorguen las instituciones financieras a personas domiciliadas y residentes en Chile.

Con fecha **28 de septiembre de 2021**, se publicó la **ley N° 21.374** que tiene por objeto destinar los dineros no cobrados de fondos de inversión y fondos mutuos al cuerpo de bomberos de Chile. Por medio de esta norma se pretendió regular el destino de los dineros de fondos mutuos o fondos de inversión que no sean cobrados por los partícipes en un plazo de 5 años desde la liquidación de los fondos respectivos, dándoles el mismo destino que se contempla para los dividendos de las sociedades anónimas. Además, establece la forma en que las administradoras deberán conservarlos durante esos 5 años.

Con fecha **2 de noviembre de 2021**, la CMF **aprobó la dictación de la Circular N°2.297**, la cual entrega nuevas instrucciones a los bancos respecto del límite de créditos otorgados a grupos empresariales de que trata el inciso 7° del artículo 84 N°1 de la LGB que afectan a los deudores a nivel individual y a los créditos interbancarios, para cuya determinación y control las empresas bancarias deben observar las instrucciones contenidas en el Capítulo 12-3 de las RAN.

En la oficina

LARRAIN Y ASOCIADOS ABOGADOS	
	Tier 1 - Energy and Natural Resources: Electricity - Projects and Infrastructure
<ul style="list-style-type: none">• Leading Individuals: Arturo Bulnes y Jorge Granic.• Next Generation Partners: Juan Carlos Bulnes y Cristóbal Morandé.• Rising Stars: Juan de Dios Ferrada, Diego Garay, Joaquín Larrain y Javiera Méndez.	12 Áreas de práctica rankeadas Banking and finance Corporate and M&A Dispute resolution Energy and natural resources: Electricity Energy and natural resources: Oil and gas Energy and natural resources: Mining Environment Intellectual Property Labour and employment Projects and infrastructure Real estate Tax

Av. El Bosque 130, Piso 12, Las Condes, Santiago
www.larrain.cl